



Resolución Ministerial N° 411-2011-MC

Lima, 26 OCT. 2011

Visto, el Memorandum N° 384-2011-PP/MC del 18 de octubre de 2011 y el Memorando N° 633-2011-OGA-SG/MC del 24 de octubre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente N° 00569-2010-0-1801-JR-LA-69, el Trigésimo Segundo Juzgado Especializado de Trabajo con Sub Especialidad Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia, contenida en la Resolución N° 5 de fecha 27 de julio de 2011, declara FUNDADA la demanda interpuesta por Rosa Leonor Valentine Maurtua de Romero contra el Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura), sobre Acción Contencioso Administrativa; en consecuencia, ORDENA que la entidad demandada cumpla con expedir resolución otorgando a la accionante la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 01 de julio de 1994, deduciéndose lo pagado por la incorrecta aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más los intereses legales. Sin costas ni costos;

Que, por Resolución N° 6 de fecha 19 de setiembre de 2011, notificada el día 17 de octubre de 2011, el Trigésimo Segundo Juzgado Especializado de Trabajo con Sub Especialidad Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima declara consentida la Resolución N° 5 y requiere a la demandada (ahora Ministerio de Cultura), para que dentro del término de diez (10) días de notificada cumpla con presentar documento fehaciente que demuestre el cumplimiento de lo ordenado en la resolución acotada, bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas al Ministerio Público;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*. Asimismo, indica que: *"No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"*;

Que, a su vez, cabe indicar que el literal c) del numeral 14.1 del Artículo 14° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF776.01, precisa que el compromiso se sustenta en acto de administración, considerándose a la sentencia en calidad de cosa juzgada, como tal, entre otros casos expresamente previstos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura;



Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, corresponde que nuestra entidad emita la Resolución Ministerial correspondiente;

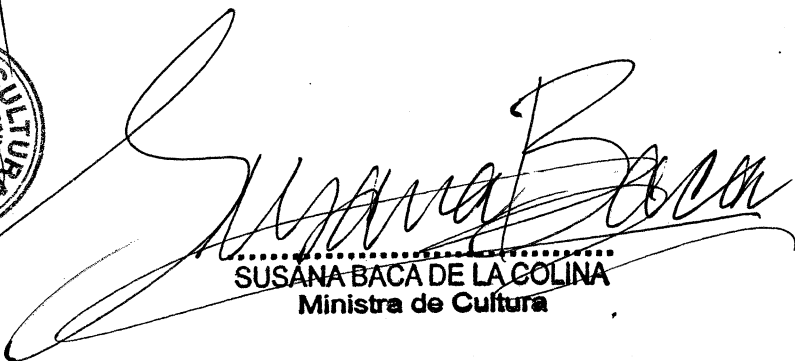
Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF y la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el Trigésimo Segundo Juzgado Especializado de Trabajo con Sub Especialidad Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponiendo que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para que se otorgue a la señora Rosa Leonor Valentine Maurtua de Romero, la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 01 de julio de 1994, deduciéndose lo pagado por la aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más los intereses legales

Regístrese y comuníquese.


.....
SUSANA BACÁ DE LA COLINA
Ministra de Cultura